

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 27 de febrero del 2026.

VISTO: Carta N° 013-2026-CDHA-CONSULTOR de fecha 16 de febrero del 2026 emitido por el Ing. Carlos Donato Auccasi Huamancoli – Consultor, Informe N° 011-2026-ING.DJSA-SGOP-MDS de fecha 20 de febrero del 2026 emitido por el Monitor de Obras, Informe N°056-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 24 de febrero del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde emite la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ARRABALES, SISTEMA DE ALCANTARILLADO ARRABALES EN EL SECTOR ARRABALES PROLONGACION CALLE 1 DE CENTRO POBLADO ARRABALES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2698757, Informe N.º 0207-2026-GDU/JJSV/MDS, de fecha 24 de febrero del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.º 130-2026-OAJ/MDS, de fecha 27 de febrero del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la evaluación y conformidad del contenido técnico, metrados, análisis de precios unitarios y presupuestos recae de manera exclusiva en las áreas técnicas competentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. En este sentido, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, así como la Gerencia de Desarrollo Urbano, han emitido pronunciamiento favorable y definitivo; Que, cabe resaltar que, en estricta aplicación del literal d) del numeral 69.2 del Artículo 69° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el consultor elaborador asume la responsabilidad por vicios ocultos por un plazo no menor de tres (3) años contados a partir de la conformidad de la obra;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 10° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 (Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), los expedientes técnicos ostentan una vigencia máxima de tres (3) años computados desde su aprobación. En el presente caso, al encontrarse el expediente recién elaborado y con precios correspondientes al mes de enero de 2026, cumple a cabalidad con el parámetro temporal exigido por la norma técnica para su respectiva aprobación;

Que, del mismo modo, resulta plenamente aplicable el Artículo N° 34, numeral 34.1, respecto al valor referencial, el cual señala que, para convocar el procedimiento de selección, la antigüedad de dicho valor no puede exceder los nueve (9) meses desde la fecha de determinación del presupuesto de obra. Estando el presupuesto fechado en enero del 2026, la entidad se encuentra dentro del plazo legal oportuno para continuar con los actos preparatorios correspondientes;

Que, mediante Carta N° 013-2026-CDHA-CONSULTOR, de fecha 16 de febrero del 2026, el Ing. CARLOS DONATO AUCCASI HUAMANCOLI (CIP N° 168083) hace entrega del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ARRABALES, SISTEMA DE ALCANTARILLADO ARRABALES EN EL SECTOR ARRABALES PROLONGACION CALLE 1**

DE CENTRO POBLADO ARRABALES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con CUI N.° 2698757 a la entidad contratante, en virtud de la Orden de Servicio N° 0000021. El monto del servicio de elaboración ascendió a S/ 42,000.00, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el estudio de Pre Inversión del proyecto fue declarado viable el 16/07/2025 por un monto de S/ 781,109.58;

Que, mediante Informe N° 011-2026-ING-DJSA-SGOP-MDS, el monitor de obra, Ing. DOMINGO JULIAN SANCHEZ ABURTO, emite evaluación favorable, concluyendo que es procedente la continuidad del trámite para la aprobación del expediente técnico. Se verifica que los costos de insumos corresponden a enero de 2026 y la mano de obra esta actualizada para la región Ica;

Que, mediante Informe N°056-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, ratifica la evaluación técnica; según el siguiente detalle:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ARRABALES, SISTEMA DE ALCANTARILLADO ARRABALES EN EL SECTOR ARRABALES PROLONGACION CALLE 1 DE CENTRO POBLADO ARRABALES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2698757
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 717,129.87
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 42,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,000.00
GESTION DEL PROYECTO	S/ 25,000.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 826,129.87
FECHA DE ELABORACION	26/01/2026

Que, mediante Informe N.° 0207-2025-GDU/JJSV/MDS, de fecha 24 de febrero del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica definitiva y eleva los actuados a la Gerencia Municipal recomendando la emisión del Acto Resolutivo de aprobación;

Que, con Informe Legal N.° 130-2026-OAJ/MDS, de fecha 27 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ARRABALES, SISTEMA DE ALCANTARILLADO ARRABALES EN EL SECTOR ARRABALES PROLONGACION CALLE 1 DE CENTRO POBLADO ARRABALES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.° 2698757 por un costo total de Inversión de S/ 826,129.87;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ARRABALES , SISTEMA DE ALCANTARILLADO ARRABALES EN EL SECTOR ARRABALES PROLONGACION CALLE 1 DE CENTRO POBLADO ARRABALES DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.º 2698757, con un costo total de inversión de S/ 826,129.87 (Ochocientos Veintiséis Mil Ciento Veintinueve con 87/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 717,129.87
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,000.00
GESTION DEL PROYECTO	S/ 25,000.00
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	S/ 42,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 826,129.87

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL